



VISTOS; el Memorando N° 000140-2023-VMI/MC del Despacho Viceministerial de Interculturalidad; el Informe N° 000141-2023-DGPI/MC de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas; el Memorando N° 000527-2023-OGA/MC de la Oficina General de Administración; el Informe N° 000587-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, mediante el documento OF. RE (DAS) N° 2-22-I/72 de fecha 15 de febrero de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores informó al Ministerio de Cultura el desarrollo del 22° período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (UNPFII), que se llevará a cabo en Nueva York, del 17 al 28 de abril de 2023, en formato presencial. En ese sentido, solicita conocer la disponibilidad del sector, respecto a su participación en el citado evento;

Que, el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, es un órgano asesor del Consejo Económico y Social (ECOSOC), que se estableció el 28 de julio de 2000, con el mandato de examinar las cuestiones indígenas, en el contexto de las atribuciones del ECOSOC, relativas al desarrollo económico y social, la cultura, el medio ambiente, la educación, la salud y los derechos humanos;

Que, el artículo 90 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas es un órgano de línea encargado de proponer, coordinar, evaluar y supervisar con la Alta Dirección y demás órganos del Ministerio, la política nacional y las normas de alcance nacional en materias relacionadas con la implementación del derecho a la consulta previa; con la protección, el desarrollo y la promoción de las lenguas indígenas del país; y con la población indígena en situación de aislamiento y contacto inicial; asimismo, el numeral 91.9 del artículo 91 del precitado ROF, faculta a esta Dirección General a coordinar con otras entidades del sector público y privado, nacional e internacional, en asuntos vinculados al ámbito de su competencia;



Que, mediante el Informe N° 000141-2023-DGPI/MC, la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas remite el Informe N° 000049-2023-DGPI-PCF/MC, en el que se propone la participación de la señora Dulhy Carolina Pinedo Amacifuen, Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas, como representante del Ministerio de Cultura, en el 22° Período de Sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, indicando que la participación del Sector en el mencionado evento es necesaria por cuanto permite contribuir a la promoción y garantía de los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios, así como a la promoción de prácticas y conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas u originarios relacionados con la medicina tradicional, que son muy valiosos para la salud de las personas y la protección del medio ambiente;

Que, a través del Memorando N° 000140-2023-VMI/MC, el Despacho Viceministerial de Interculturalidad manifiesta su conformidad con el viaje de comisión de servicios;

Que, por la consideración expuesta, atendiendo a la temática del evento en mención y a los fines antes señalados, resulta de interés institucional autorizar el viaje de la señora Dulhy Carolina Pinedo Amacifuen, Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América; cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos y viáticos son asumidos con cargo al Pliego 003: Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el presente año la autorización de viajes al exterior se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias; siendo pertinente mencionar que el artículo 1 del Reglamento de la citada Ley N° 27619, aprobado por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, señala que los viajes al exterior de representantes, servidores y funcionarios públicos de los Ministerios y de los organismos públicos descentralizados correspondientes, que irroguen algún gasto al Tesoro Público, son autorizados mediante Resolución Ministerial del respectivo Sector;

Con las visaciones de la Oficina General de Administración, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y modificatorias; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la señora **DULHY CAROLINA PINEDO AMACIFUEN**, Directora General de Derechos de los Pueblos Indígenas, a la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, del 16 al 21 de abril de 2023; para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irroque el cumplimiento de la presente resolución son cubiertos con cargo a la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios del Pliego 003: Ministerio de Cultura, conforme al siguiente detalle:

Pasajes aéreos (incluido TUUA):	US\$ 2,249.10
Viáticos (US\$ 440 x 5 días)	US\$ 2,200.00

Artículo 3.- Disponer que la servidora señalada en el artículo 1 de la presente resolución, dentro de los quince días calendario posteriores a su retorno, presente ante el Ministerio de Cultura un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos en el evento al que acude, así como la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4.- La presente resolución no da derecho a exoneración o liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

LESLIE CAROL URTEAGA PEÑA
Ministra de Cultura